

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 234

TEGUCIGALPA, 20 DE NOVIEMBRE DE 1903

NUMERO 2.339

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Nómbrese un Inspector.—Dispénsase la publicación de unos edictos.—Se autoriza el gasto de \$ 10.00.—Se confirma un nombramiento.—Dispénsase la publicación de unos edictos.—Se autoriza la erogación de \$ 107.94.—Dispénsase la publicación de unos edictos.—Dispénsase la publicación de unos edictos.—Dispénsase la publicación de unos edictos.—Dispénsase la publicación de unos edictos.—Se manda pagar la cantidad de \$ 50.00.

RELACIONES EXTERIORES.—Autógrafas.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS.—Se autoriza la erogación de \$ 200.00.—Se autoriza la erogación de \$ 35.00.—Se autoriza el gasto de \$ 5.00 mensuales.—Se aprueba una contrata.—Se autoriza la erogación de \$ 200.00.—Se autoriza la erogación de \$ 40.00.

INSTRUCCION PUBLICA Y JUSTICIA.—Se admite una renuncia y se nombra un sustituto.—Se resuelve de conformidad una solicitud de la Municipalidad del pueblo de Santa María del Real.—Se autoriza el gasto de \$ 225.00.—Denégase una solicitud.—Se autoriza el gasto de \$ 114.00.—Se autoriza el gasto de \$ 99.00.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Se aprueba una contrata de aguardiente celebrada entre el Director General de Rentas, don Camilo Díaz y don Pablo Rosales R., en representación de doña Juana Antonia Rosales.—Cuadro comparativo entre la Importación y Exportación habida en la República durante el 2° trimestre del año económico de 1902 a 1903.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION

Nómbrese un Inspector

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar con el sueldo de ley, Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Colón, al Capitán don Fidel Martínez, en sustitución de don Francisco del mismo apellido.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Mariano Torres y Herminia Pacheco, vecinos de esta capital, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de diez pesos que se pagarán al Director del Cuerpo de Policía de esta capital, valor de la colocación de una puerta en la sección central, y de la hechura de algunas refacciones en la misma. El referido gasto deberá imputarse a la partida XI, capítulo IV, Ramo de Gobernación en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Inspector de Policía y Hacienda, que con fecha 4 del corriente hizo el Gobernador Político del departamento de Atlántida en la persona del Comandante 1.º don José María Díaz Gómez, en sustitución del Teniente don José Antonio Aguilar, a quien se le ha suspendido en sus funciones por encontrarse procesado. El señor Gómez devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a José C. Reyes y Dolores Durón, vecinos de Comayagüela, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación de \$ 107.94

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 107.94 que se pagarán a la señora Mercedes Zelays, ama

de llaves del Hospital General, valor de los gastos extraordinarios que hizo en aquel Establecimiento de orden del ex-Director, doctor Salvador Córdoba. Dicha erogación se imputará a la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Lino Padilla y Micaela Peña, vecinos de San Pedro, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Angel Lagos y Eneimesia Floree, vecinos de La Venta, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de \$ 10.00 en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Apolinario Lagos y Medarda del mismo apellido, vecinos de La Venta, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de \$ 10.00 en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénzase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Visitación Lagos y Adelaida del mismo apellido, vecinos de La Venta, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de \$ 10.00 en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 50.00

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar que por la Tesorería General se pague al Capitán don Fidel Martínez la cantidad de \$ 50.00, que necesita para su traslación al puerto de Trujillo, á donde va á prestar sus servicios como Inspector de Policía y Hacienda; debiendo el Administrador de la Aduana de aquel puerto descontarle de sus sueldos dicha cantidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

RELACIONES EXTERIORES

MANUEL BONILLA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS,

A S. E. el señor Presidente de la República Argentina

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de comunicar á V. E., que habiendo sido llamado por el voto de mis conciudadanos á ejercer la Presidencia de la República en el período de 1903 á 1907, asumí el Poder Supremo desde el 1.º de febrero último, en que presté la promesa constitucional, ratificada ante el Congreso de la Nación el 17 del mes próximo pasado.

Al ponerlo en conocimiento de V. E., me es grato asegurarle: que mis mayores aspiraciones y propósitos, en el alto puesto en que me hallo colocado, se encaminarán á estrechar y fortalecer, en cuanto de mí dependa, las amistosas relaciones que por fortuna ligan á nuestros respectivos países y Gobiernos.

Haciendo votos por la prosperidad de esa Nación y por el bienestar personal de V. E., me suscribo su

Leal y Buen Amigo.

(F.) MANUEL BONILLA.

(F.) MARIANO VÁSQUEZ.

Escrita en Tegucigalpa, en la Casa de Gobierno, á 9 de junio de 1903.

JULIO A. ROCA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA,

A S. E. el señor Presidente de la República de Honduras

Grande y Buen Amigo:

He tenido el honor de recibir la carta autógrafa de V. E. datada el 9 de junio último, en la cual me participa: que habiendo sido llamado por el voto de sus conciudadanos á

ejercer la Presidencia de la República en el período de 1903 á 1907, asumí el Poder Supremo desde el 1.º de febrero del presente año.

Al presentar á V. E. mis sinceras congratulaciones por la honrosa cuanto merecida designación de que ha sido objeto, me complazco en asegurarle que, concordando con los propósitos que V. E. expresa, persistiré en no omitir esfuerzo para el mantenimiento y consolidación de las amistosas relaciones que ligan firmemente á nuestros países.

Ofrezco á V. E., con tan grato motivo, mis votos por el constante progreso de esa República y por el bienestar personal de V. E.

Dada en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, á los 25 días del mes de agosto del año 1903.

Vuestro Leal Amigo.

(Firmado) JULIO A. ROCA.

(Firmado) JOAQUÍN V. GONZÁLEZ.

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Se autoriza la erogación de \$ 200.00

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1903.

Habiendo necesidad de reparar los perjuicios ocasionados al cimiento de la casa de doña Mercedes de Reyes, con la compostura de la calle que conduce á La Isla, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República se haga la erogación de \$ 200.00, que importarán los materiales y trabajo de dicha obra, los cuales se pagarán en planillas semanales que lleven el V.º B.º del Inspector de Obras Públicas y el Dese del Ministro de Fomento; debiendo imputarse el gasto á la partida final, del capítulo VII, Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Se autoriza la erogación de \$ 35.00

Tegucigalpa: 18 de agosto de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 35.00, que se entregarán al Alcalde municipal de Guariza, por medio del Administrador de Rentas del departamento de Gracias, para invertirlos en la reparación de la casa que ocupan en aquel pueblo, la oficina telegráfica, la Comandancia Local y el Despacho de Especies fiscales; debiendo imputarse el gasto al capítulo VII, partida 5.ª, sección "Gastos Diversos" del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Se autoriza el gasto de \$ 5.00 mensuales

Tegucigalpa: 18 de agosto de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cinco pesos mensuales, que se pagarán durante el presente año económico por alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de Pespire. La cantidad expresada deberá pagarse por la Receptoría de Rentas de aquel lugar y se imputará al capítulo III, partida 3.ª, sección

"Gastos Diversos," Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 18 de agosto de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que literalmente dice:—"Emilio Mazier, Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, y don Roberto Motz, natural de Alemania y vecino de Amapala, como socio Administrador de la sociedad J. Hüner y C.ª, agentes de la compañía alemana de vapores "Kosmos" (Dentsche Dampfschiffahrts Kosmos Gesellschaft) y de la compañía hamburguesa americana (Hamburg Amerikanische Packfahrt Actien Gesellschaft), por otra, han convenido en celebrar, y al efecto celebran, el contrato siguiente:—1.º Las compañías citadas, en un servicio combinado de vapores, que hacen el tráfico entre Hamburgo y Génova á San Francisco de California y puertos de intermedio de Sur y Centro-América y Méjico, se comprometen á hacer tocar sus vapores en el puerto de Amapala, siempre que á su juicio haya suficiente carga de ó para dicho puerto.—2.º Las compañías se comprometen á llevar y traer, sin remuneración, la correspondencia escrita ó impresa procedente de ó para el puerto de Amapala, entregándola y recibéndola á bordo.—3.º Los vapores de las compañías se recibirán y despacharán á cualquier hora del día, ya sea de trabajo, domingo ó feriado y permanecerán en Amapala el tiempo necesario para cargar y descargar; y á fin de que no sufran atraso en su despacho, su Agente en Amapala presentará al Comandante del puerto una lista de los nombres de cinco pilotos y veinte marinos, que serán declarados exentos de todo servicio militar.—4.º La compañía se compromete á no transportar pasajeros ó carga de aquellos lugares en donde se halle establecida la cuarentena, al puerto de Amapala y sujetarse, estrictamente y sin reserva, á los Reglamentos que el Gobierno de Honduras expida sobre la materia y que le deben ser comunicados por medio de su representante en esta República; pero la compañía se reserva el derecho de omitir hacer escala en dicho puerto, en cualquiera ocasión en que se haya declarado la cuarentena contra él por los Estados Unidos de América, Méjico ó algunas de las Repúblicas de Centro ó Sur América.—5.º Los vapores de las compañías quedan exentos del pago de todos los derechos marítimos ó de puerto, tanto fiscales como municipales, establecidos ó por establecer. También quedarán exentos del uso del papel sellado, y las compañías ó su Agente en Amapala, tendrán el tráfico de la República libre para las comunicaciones referentes al servicio.—6.º El presente contrato continuará por tres años en sus efectos, contados desde la fecha de su aceptación y se prolongarán por tres años más, si dentro de tres meses, antes de expirar, ninguna de las dos partes avisa su caducación, y así, de tres en tres años, sucesivamente. En fe de lo cual, firmo la presente en Tegucigalpa, á los diechocho días del mes de agosto de mil novecientos tres.—Roberto Motz.—Emilio Mazier.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Se autoriza la erogación de \$ 200.00

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 200.00, que se pagarán por medio del Tesorero departamental de Caminos de Santa Bárbara al Gobernador Político de aquel departamento, para que los invierta en la reparación de algunos trozos de carretera de aquella sección del país, debiendo imputarse el gasto al fondo especial del Ramo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Se autoriza la erogación de \$ 40.00

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuarenta pesos, que se pagarán al Administrador de Correos de Puerto Cortés, por medio de la Aduana de aquel puerto, para que los invierta en la reparación de la casa que ocupa aquella Administración de Correos y en la compra de algunos muebles que se necesitan en la oficina de Estafetas de la misma, debiendo imputarse el gasto a la partida 3.ª, capítulo III, sección "Gastos Diversos" del Presupuesto vigenta.—Comuníquese.

BONILLA

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño

INSTRUCCION PUBLICA Y JUSTICIA

Se admite una renuncia y se nombra un sustituto

Tegucigalpa: 5 de agosto de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir al señor don Manuel H. Jirón su renuncia de escribiente de la Dirección General de Instrucción Primaria, dándole las gracias por sus servicios, y nombrar, para que lo sustituya, al señor don Felipe Ayala Brevé, con el sueldo de ley, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Se resuelve de conformidad una solicitud de la Municipalidad del pueblo de Santa María del Real.

Tegucigalpa: 5 de agosto de 1903.

Vista la solicitud de la Municipalidad del pueblo de Santa María del Real, departamento de Olancho, sobre que se le conceda en viar dos jóvenes a recibir instrucción en el colegio "La Externado" por cuenta del Gobierno, a fin de que, al obtener el título de Maestros, presten como tales sus servicios en el referido pueblo; fundándose en que las escuelas primarias no prosperan por falta de maestros hábiles que las dirijan; y

Considerando: que en materia de Instrucción Pública tiene el Gobierno como princi-

pal deber fomentar la primaria, base de nuestro adelanto social; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—De conformidad.
- 2.º—Asignar a cada uno diez y ocho pesos mensuales, que les serán pagados por la Tesorería del Colegio.
- 3.º—Al obtener el título de Maestros de Instrucción Primaria, deberán prestar sus servicios en Santa María del Real, por un tiempo igual al que dure su formación y mediante se les remuneren.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 225.00

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 225.00, importe de libros para bequistas matriculados desde el 22 de julio hasta el 5 del corriente.

La imputación se hará a la partida 1.ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General; remitiendo al Ministerio de Hacienda el comprobante respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Denégase una solicitud

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1903.

Vista la solicitud del señor Julián García F. sobre que se le conceda una beca en el Instituto Nacional, fundándose en que ha llenado los requisitos prescritos por el artículo 2.º del capítulo adicional del Reglamento Interior.

Considerando: que el Instituto ha cerrado la matrícula; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegaría, en calidad de por ahora.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 114.00

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 114.00, importe de diez y nueve sellos para los Juzgados de Letras, comprados a don Luis M. Espinoza.

La imputación se hará a la partida última, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Miguel R. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 99.00

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 99.00, que se entregarán al Juez de Letras de la Sección de Nacaome, para la compra de los útiles siguientes:

Dos mesas	\$ 14.00
Media docena silletas	53.50
Un sello para la Secretaría	7.00
Cuatro libros para el Registro de la Propiedad	25.00
Un candado	0.50

Total

\$ 99.00

La imputación se hará a la partida última, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Miguel R. Dávila.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se aprueba una contrata de aguardiente celebrada entre el Director General de Rentas y don Camilo Díaz y don Pablo Rosales R., en representación de doña Juana Antonia Rosales.

Tegucigalpa: 31 de julio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata de aguardiente que dice:

"Pilar M. Martínez, Director General de Rentas, en representación del Poder Ejecutivo, y don Camilo Díaz, por sí, y don Pablo Rosales R., en representación de doña Juana Antonia Rosales viuda de Díaz, han convenido en la siguiente contrata:—1.º Camilo Díaz y Juana Antonia Rosales de Díaz, se comprometen a suministrar al Gobierno de su fábrica situada en su finca "Encuentros," ubicada en jurisdicción de Cantarranas, en este departamento, hasta en cantidad mínima de cuatro mil botellas de aguardiente cada mes, que se destinarán: tres mil para el consumo y surtido de Cantarranas, y mil para Tegucigalpa; situándolo por su cuenta y riesgo en cada uno de los depósitos centrales de los enunciados círculos.—2.º El licor debe ser de buena calidad, de 21º Carthier de potencia alcohólica y 24 onzas castellanas la botella.—3.º Los contratistas dejan a beneficio del Fisco el 4 p. 100 de las cantidades de aguardiente que entreguen, para hacer frente a las mermas que ocurran.—4.º El aguardiente será transportado de la fábrica a los depósitos con guías de servicio que extienda el Receptor de Rentas de Cantarranas, en envases bien llenos, y se tolerará como mermas de tránsito, para el aguardiente que se destine a Tegucigalpa, hasta un uno por ciento. En caso que excedan, pagarán una multa los contratistas de un peso por cada botella de diferencia.—5.º Si al recibir el aguardiente resultare lo menos de 21º Carthier, los contratistas quedan obligados a rectificarlo por su cuenta y a pagar una multa de cinco a veinticinco pesos, que fija la Dirección General de Rentas.—6.º Los contratistas se obligan a hacer las operaciones de destilación continuadas y a llevar un diario en que consignaran el resultado de cada una de ellas, expresando la cantidad obtenida y la potencia del licor. Este libro se presentará a los Inspectores, Guardas y autoridades del orden administrativo, que visiten la fábrica, y en caso que esto no se haga así a 6 que adolezca de faltas esenciales, pagarán los contratistas una multa de veinticinco a cincuenta pesos, duplicable en caso de reincidencia.—7.º Si los contratistas dejaren de entregar el número de botellas aquí estipulado en cada mes, y esto por motivo a falta de surtido en algún puesto de venta, pagarán, por vía de indemnización, un peso por cada botella de diferencia no entregada. Tan-

CUADRO COMPARATIVO entre la Importación y Exportación habidas en la República, durante el 2.º trimestre del año económico de 1902 á 1903

	Valor oro según facturas	Valor plata al 150 p. ¢ de cambio	Derechos
Importación gravada.....	\$ 362.745 45	\$ 906.863 62	\$ 294.432 23
— libre de derechos.....	81.925 58	204.813 95	
Suma la importación	\$ 444.671 03	\$ 1.111.677 57	
Exportación.....	444.618 13	1.111.545 33	29.554 88
Diferencia contra la exportación..	\$ 52 90	\$ 132 24	
Suma de derechos.....			\$ 323.987 11

Oficina de Estadística Fiscal.—Tegucigalpa, 8 de octubre de 1903.

SEBASTIÁN R. PASTOR,
Jefe de la Sección de Estadística.

Es conforme.—S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ,
Jefe de la Contabilidad Central de la República.

V.º B.º.—PILAR M. MARTÍNEZ.

to en este caso como en los demás en que los contratistas incurran en responsabilidad, se deducirá ésta, breve y sumariamente, por la Dirección General de Rentas, oyendo al interesado; y el fallo que dicte se elevará al Ejecutivo. La resolución que éste emita se cumplirá inmediatamente, deduciendo el valor de las penas en que incurran los contratistas del primer pago de pagos que hayan de hacerse. Pero el Gobierno los eximirá de responsabilidad, si comprobaren debidamente que las faltas han sido ocasionadas por caso fortuito ó fuerza mayor.—8.º El Gobierno se compromete á pagar á los señores Díaz, el 10 de cada mes, deducido el 4 p. ¢ de mermas todo el aguardiente realizado en el anterior, á razón de diez y nueve centavos el que entreguen en Cantarranas y á veinticinco centavos el que entreguen en Tegucigalpa.—9.º El Gobierno se compromete á no ocupar en el servicio militar ú otro análogo á los operarios empleados permanentemente en la fábrica; pero quedan obligados los contratistas á matricularlos y á dar cuenta á la autoridad respectiva.—10. Hasta el treinta y uno de octubre la cantidad mínima será de cuatro mil botellas, tres mil para Cantarranas, á diez y nueve centavos botella y mil para Tegucigalpa, á veinticinco centavos. Advertiendo que del 1.º de noviembre en adelante se fijará como cantidad mínima la de ocho mil botellas, así: cuatro mil para Cantarranas y cuatro mil para Tegucigalpa, á los mismos precios ya indicados.—11. Esta contrata empezará á regir el 1.º de agosto y terminará el 31 de enero próximo, pero se podrá rescindir ó limitar en cualquier tiempo á voluntad del Gobierno á medida que la oficina de Centralización de Aguardiente de esta capital produzca la especie para el surtido ó que á juicio del Gobierno infrinjan los contratistas las estipulaciones convenidas ó las leyes y disposiciones que rijan la materia. En fe de lo cual, firmas la presente en la ciudad de Tegucigalpa, á los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos tres.—Pilar M. Martínez.—Camilo Díaz.—Pablo Rosales R.—Comuníquese

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medel.

AVISOS

Desde esta fecha y por el término de un mes, quedan en esta pública, para ser adjudicados al mejor postor, los sellos postales de

las emisiones pasadas, existentes en la Tesorería General así.....

313.664 de \$	\$ 0.01
230.655	— 0.02
583.774	— 0.05
177.660	— 0.08
198.894	— 0.10
131.977	— 0.20
32.400	— 0.30
39.277	— 0.50
48.436	— 1.00

Total..... 1.756.737

Los interesados deberán entenderse con el suscrito, Tesorero General.—Tegucigalpa, noviembre de 1903.—Justo Gómez Osorio.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que en auto de esta Administración fecha 14 del corriente mes, se ha señalado la audiencia del día martes veinticuatro de noviembre del presente año, á las 10 a. m., para rematar en esta pública en esta oficina, el terreno denominado "Llano de la Puntilla," sito en jurisdicción municipal de Zacapa, círculo de Santa Bárbara, denunciado por los señores don Antonio y don Audato Muñoz, y medido á solicitud de los mismos; cuyo terreno colinda: al Norte, con el terreno El Sauce, de propiedad de la señora Sinencia Pinada de López; al Sur, con terreno llamado El Potrero, de propiedad de los herederos de doña Concepción Toro; al Este, con el Lago de Yojoa; y al Oeste, con el citado terreno de El Sauce de la referida Pinada de López. Consta de (32) treinta y dos hectáreas y (68) sesenta y ocho áreas, las cuales han sido valoradas en la cantidad de (\$ 130.72) ciento treinta pesos setenta y dos centavos, por corresponder todos á la primera clase según división que hace el artículo 26 de la Ley Agraria vigente. Lo expuesto se pone en conocimiento del público en demanda de postores.—Santa Bárbara: 15 de octubre de 1903.—Juan de D. Díaz.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que se ha señalado la audiencia del lunes siete de diciembre próximo entrante, á las dos de la tarde, para rematar en esta oficina, en esta pública, el terreno denominado "El Zapotal," sito en esta comprensión municipal, y denunciado por los señores don Juan Reynard, Pablo Mercado, Dámaso Rodríguez y Lic. don José María Fonseca, y medido á solicitud de los mismos; cuyo terreno colinda: norte, terreno llamado Sociego y terreno de Mr. Dox; sur, terreno de Mr. F. M.

Goff y terreno El Carmen del Dr. Soto; este, terreno La Compañía; y oeste, montaña nacional. Consta de mil cuatrocientas setenta y cinco hectáreas, ocho áreas y ochenta y una centésimas, propio para la agricultura y crianza de ganado; cuyo terreno ha sido valuado en la suma de cinco mil novecientos pesos treinta y cinco centavos, ó sea á razón de cuatro pesos hectárea. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—San Pedro Sula, noviembre 5 de 1903.—León Martínez.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que los señores Santiago Rojas, José María Rojas y Raimundo Romero se han presentado á esta oficina denunciando una faja de tierra como nacional que existe en la jurisdicción de San Pedro de Copán en el círculo de Cucuyagua, cuya faja tiene por límites: al norte, terrenos de Yaruconte y Yaumerita; al sur, La Cueva; al este, ballios de Yaunera; y al Poniente, terreno de indígenas. Contiene, más ó menos, una caballería; se conoce con el nombre de "Granadilla," y es propio para la agricultura y pastaje de ganado. Si alguno se cree con derecho en todo ó en parte al expresado terreno, puede ocurrir á manifestarlo á esta oficina en la forma y tiempo que la ley señala.—Santa Rosa, octubre 7 de 1903.—J. Antonio Mills G.

CANUTO NÚÑEZ,

Juez de Paz propietario de este pueblo, hace saber á las autoridades civiles y militares de la República que en esta fecha se ha decretado en el Juzgado de mi cargo el auto que literalmente dice: "Juzgado de Paz de Güinope, julio primero de mil novecientos tres.—Vista la presente información sumaria, resulta: que por las declaraciones de los peritos se encuentra establecido debidamente el cuerpo del delito de asesinato.—Resultado: que por las declaraciones de los testigos del sumario, Miguel Saucedo Cáliz y Juan de Dios Saucedo, aparece que José María Lagos Núñez dió muerte á Macario Lagos, el veinticinco de julio del año recién pasado de mil novecientos dos, entre las ocho y nueve de la noche, en la aldea de Pacayas, de esta jurisdicción, frente á la casa de la señora Inés Herrera; que por tales declaraciones, José María Lagos Núñez es responsable criminalmente del delito de asesinato cometido en la persona de Macario Lagos. Por tanto: este Juzgado, haciendo aplicación de los artículos 33 de la Constitución Política, 1.758, circunstancias 1.ª y 3.ª, 1.765, 1.766 y 1.767 del Código de Procedimientos, y de acuerdo con el parecer Fiscal, decreta prisión provisional al expresado José María Lagos Núñez, por el delito antes mencionado; y expídanse dos mandamientos, uno dirigido al Agente de Policía para el efecto de la captura del reo, por estar prófugo, y otro al jefe del resguardo de este mismo, para que lo reciba después de capturado, según lo previene el artículo 1.760 del Código ya citado.—Notifíquese.—Canuto Núñez.—Eugenio Salinas.—Bernabé Saucedo." Filiación del reo: estatura regular, como de veintiocho años de edad, color trigueño, pelo, cejas y ojos negros, bigote y barba un tanto poblados, cara redonda, con una cicatriz en la cara, al lado izquierdo, viste algodón y pantalón de dril, y sombrero de palma, y descalzo. En caso de aparecer en su jurisdicción, suplique capturarlo y remitirlo á las cárceles de este pueblo ó á las de la ciudad de Yucarán, cabecera de este departamento, donde se remitirá la causa.—Güinope, julio 1.º de 1903.—Canuto Núñez.—Eugenio Salinas.—Camilo Núñez.

Tipografía Nacional.—3.ª avenida.—E. A. 68